



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 13

ACUERDO No. CNSC - 20191000006646 DEL 04-07-2019

“Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, desarrolladas en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

I. Aspectos fácticos

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en Sesión de la Sala Plena del 13 de septiembre de 2018, aprobó convocar a proceso de selección los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.

Que para el efecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ y la Comisión Nacional del Servicio Civil prohirieron el Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 de 24 de septiembre de 2018, *“Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, que se identificará como, “Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital.”*

Que el mencionado acuerdo dispuso en su artículo 28 las pruebas a aplicar para los empleos Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, así:

“ARTÍCULO 28º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31º de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

A continuación se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados para la SDSCJ en el presente Acuerdo y dentro del “Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital”, así como los parámetros para cada una de ellas:

(...)

B. Las Pruebas que se aplicarán, carácter, peso y puntaje para los siguientes empleos:

Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21 - (2 vacantes)
Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18 – (3 vacantes)
Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 – (4 vacantes)
Guardián Código 485 Grado 15 – (98 vacantes)

PRUEBAS CÁRCEL DISTRITAL - EMPLEOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
			①

"Por el cual se ajustan los artículos 28°, literal B. y 30° del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Pruebas escritas sobre Competencias básicas y funcionales	Eliminatorias	40%	65/100
Prueba escrita sobre Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	No Aplica
Entrevista Psicológica	Eliminatoria	-	Apto/No Apto
Prueba Físico Atlético	Eliminatoria	20%	70/100
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

(...)

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS PARA LOS EMPLEOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PERTENECIENTES A LA CÁRCEL DISTRITAL- Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los siguientes empleos de la SDSCJ, se regirán por los siguientes parámetros:

- Teniente de Prisiones- Código 457 Grado 21
- Sargento de Prisiones- Código 438 Grado 18
- Cabo de Prisiones- Código 428 Grado 17
- Guardián Código 485 Grado 15

Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, son eliminatorias y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a estas pruebas, según lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo. Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 65/100 puntos, señalado en dicho artículo no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital".

Las pruebas sobre Competencias Comportamentales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 28 del presente Acuerdo.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA. En esta prueba se evaluarán las características de la personalidad que están relacionadas con el riesgo psicosocial y los factores protectores requeridos para laborar dentro de un contexto carcelario.

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA. La Entrevista tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 28° y será aprobada por los aspirantes que se encuentren APTOS para ejercer los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de prisiones Código 428 Grado 17, Guardián Código 485 Grado 15, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pertenecientes a la Dirección de la Cárcel Distrital.

La valoración de la Entrevista Psicológica se realizará con base en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDSCJ, en contraste con los resultados de las Pruebas Escritas de Competencias Comportamentales.

Esta prueba será aplicada por psicólogos clínicos y estará conformada por el protocolo de preguntas estructuradas, la matriz con los indicadores de riesgo psicosocial y los resultados obtenidos en la prueba comportamental.

Los aspirantes que obtengan un concepto de NO APTO, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA: Esta prueba tiene como objetivo medir la resistencia aeróbica y anaeróbica del aspirante. La prueba de resistencia aeróbica mide la capacidad para realizar un esfuerzo físico leve, moderado o intenso en un tiempo prolongado y extenso, mientras que en la prueba de resistencia anaeróbica se mide la capacidad física para realizar un esfuerzo de gran intensidad durante un tiempo breve.

“Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista”

Serán citados a presentar esta prueba todos los aspirantes que hayan superado la Prueba de Entrevista Psicológica.

(...)

Que el mencionado acto administrativo se aclaró mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, el cual no afectó las disposiciones iniciales de los artículos 28, literal B. y 30, en lo relacionado con la prueba de entrevista psicológica.

Que el día 25 de abril de 2019, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejera Ponente: Sandra Lisset Ibarra Vélez, dentro del proceso judicial radicado bajo el número 11001032500020150105300, promovido por la señora María Esther Pinto Escobar y otros, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Agencia Nacional de Minería y Universidad de la Sabana, profirió sentencia en única instancia¹, en la cual se analizó la viabilidad de establecer la prueba de entrevista <<análisis de estrés de voz>> y para el efecto, resolvió:

“PRIMERO.- Se declara la nulidad parcial del artículo 27 del Acuerdo 518 de 2014,² en la parte que se refiere al carácter eliminatorio de la mencionada prueba de entrevista con «análisis de estrés de voz». A continuación se transcribe el artículo 27 del Acuerdo 518 de 2014,³ subrayándose el segmento que se anula:

(...)

- **Grupo II. Empleos identificados con los Código OPEC que se relacionan a continuación:**

(...)

Pruebas a aplicar:

PRUEBAS	PONDERACIÓN	CARÁCTER	MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Básicas	20%	Eliminatoria	70/100
Competencias Funcionales	25%	Eliminatoria	70/100
Competencias comportamentales	20%	Clasificatoria	N/A
Prueba de Entrevista (Análisis de Estrés de Voz)	15%	<u>Eliminatoria</u>	<u>70/100</u>
Valoración de antecedentes	20%	Clasificatoria	N/A

(...)

SEGUNDO.- Se **DECLARA** la nulidad del artículo 32 del Acuerdo 518 de 2014,⁴ en la parte que se refiere al carácter eliminatorio de la mencionada prueba de entrevista con «análisis de estrés de voz». A continuación se transcribe el artículo 32 del Acuerdo 518 de 2014,⁵ subrayándose en el texto, el segmento que se anula:

«Artículo 32. Prueba de entrevista (Análisis de estrés de voz). Tiene como propósito la verificación de la información como prueba de confiabilidad o verificación de la información específica en el aspirante, permitiendo así evaluar el nivel de ajuste a los requerimientos del empleo al que aspira y a los requerimientos de la entidad.

La prueba de entrevista (Análisis de Estrés de Voz), tiene carácter eliminatorio y será aplicada a los aspirantes de los niveles Asesor y Profesional que se hayan inscrito en alguno de los empleos correspondientes al Grupo II y

¹ Notificada a la CNSC el 20 de mayo de 2019.

² Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 - Agencia Nacional de Minería.

³ Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 - Agencia Nacional de Minería.

⁴ Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 - Agencia Nacional de Minería.

⁵ Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, Convocatoria No. 318 - Agencia Nacional de Minería.

Q

“Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 2018100007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista”

que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos, las pruebas de competencias básicas y funcionales.

La entrevista (Análisis de Estrés de Voz), se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y será ponderada como se describe a continuación.

El aspirante que obtenga una calificación en la prueba de entrevista (Análisis de Estrés de Voz) menor de setenta (70) puntos, quedará eliminado y no podrá continuar en el proceso de selección. Por el contrario, el aspirante que obtenga una calificación en la prueba de entrevista (Análisis de Estrés de Voz), mayor o igual que setenta (70) puntos, podrá continuar en el concurso y su resultado será ponderado con un porcentaje del 15%, conforme a lo establecido al artículo 27 del presente Acuerdo.».

TERCERO.- *Se exhorta a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que en el futuro se abstenga de establecer en las reglas o bases de las convocatorias a concurso público de méritos, para el ingreso a la Función Pública, pruebas de entrevista y de confianza, como la de «análisis de estrés de voz», con carácter eliminatorio. (...)*

Que en el Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital aún no se aplican las pruebas previstas para la selección de los aspirantes a los empleos empleos Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15; en consecuencia, como quiera que el proceso de selección se encuentra en desarrollo y no se han conformado listas de elegibles en firme, a la fecha no se consolidan situaciones jurídicas, particulares y concretas a favor de los aspirantes admitidos para los mencionados empleos.

II. Aspectos jurídicos y técnicos

Que la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos⁶ ha sido expresa en indicar que la prueba de entrevista constituye un instrumento constitucionalmente admisible dentro de un proceso de selección para cargos de carrera; no obstante, debe sujetarse a la observancia de ciertos parámetros para garantizar su objetividad; consideraciones que se acogieron para el estudio de la decisión adoptada por el Consejo de Estado en sentencia de 25 de abril de 2019, y determinar que la prueba de entrevista no puede tener carácter eliminatorio, resaltándose entre otras, las siguientes:

(...)

1) Sentencia C-372 de 1999. (...) (iii) que las demás pruebas o instrumentos de selección, no pueden ser desconocidos a costa de los resultados que arroje la entrevista, ni puede la administración sobrevalorar la calificación en ella obtenida, lo que a juicio de la Ponente también implica que la prueba de entrevista no puede tener carácter eliminatorio porque ello implicaría desconocer los resultados de las demás pruebas a aplicar;”

(...)

4) C-478 de 2005. (...) La corte Constitucional declaró la constitucionalidad de la norma acusada, argumentando que en el caso del sistema especial de carrera de la PGN, el hecho de que el artículo 204 del Decreto Ley 262 de 2000⁷ establezca que la prueba de entrevista no tendrá carácter eliminatorio es garantía de objetividad.

(...)

66. El anterior recuento jurisprudencial, aunque sucinto, permite concluir entonces, que para la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la prueba de la entrevista se aviene a los principios, valores y derechos constitucionales, siempre que su diseño y realización cumpla con las siguientes reglas generales:

⁶ Sentencias C-040 de 1995, C-372 de 1999, SU-613 de 2002, T-384 de 2005, C-478 de 2005 y C-105 de 2013.

⁷ Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

(i) La realización de la entrevista no puede implicar la consideración subjetiva de las calidades de los entrevistados para inclinar la balanza del concurso a favor o en contra, según la simpatía o animadversión personal que generen los aspirantes, lo cual significa, en criterio de esta Sala, que la prueba de entrevista no puede tener carácter eliminatorio, sino clasificatorio, es decir, que los resultados de su realización, nunca pueden significar la exclusión de un concursante, aseveración que para esta Sección tiene el carácter de regla jurisprudencial; (...)"

Que el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé como efectos de las sentencia que *"La sentencia que declare la nulidad de un acto administrativo en un proceso tendrá fuerza de cosa juzgada erga omnes. (...)"*; e igualmente, prevé que: *"Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley."*

Que en consecuencia la administración y los particulares se encuentran obligados al acatamiento, respeto y observancia de las decisiones adoptadas por la autoridad con investidura legal para impartir justicia, sin que pueda anteponerse su voluntad o la postergación de su cumplimiento en el tiempo, so pena de incurrir en la comisión de delitos y/o faltas disciplinarias, tratándose de servidores públicos.

Que en la medida que el Consejo de Estado en la mencionada providencia señala para las condiciones planteadas en el acto administrativo considerado nulo que es improcedente la prueba de entrevista con carácter eliminatorio, la Comisión Nacional del Servicio Civil en acatamiento de dicha decisión, así como de todas aquellas decisiones que le sean vinculantes, considera imperioso realizar los ajustes pertinentes para adecuar el proceso de selección a los lineamientos expuestos por esa Corporación. En este caso el proceso de selección se ve afectado por un hecho externo, producto de un pronunciamiento judicial, por lo cual no implica un acto discrecional de la administración, sino que corresponde a una determinación necesaria para prevenir situaciones con implicaciones jurídicas y patrimoniales, y para la salvaguarda o prevención de la estabilidad del proceso de selección, evitando al máximo el riesgo de demandas judiciales.

Que en atención a la necesidad planteada se revisaron las implicaciones técnicas de cambiar el carácter y valoración de la prueba de entrevista psicológica arribando a la conclusión que tal ajuste no cambia la naturaleza de la misma, como quiera que igualmente, se realizará con base en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDSCJ, en contraste con los resultados de las Pruebas Escritas de Competencias Comportamentales.

Que dentro del análisis realizado se tuvo en cuenta que la prueba estuviera relacionada con las características personales que se evalúan en la Entrevista Psicológica y determinar el peso ponderado a asignar.

Que bajo este criterio la ponderación se distribuye en porcentajes iguales entre ambas pruebas (entrevista psicológica y prueba escrita de competencias comportamentales), toda vez que son complementarias en el proceso de selección.

Que en atención al precedente jurisprudencial y en aras de prevenir el daño antijurídico con ocasión al carácter eliminatorio de la prueba de entrevista psicológica, se hace necesario ajustar los Acuerdos Nos. CNSC - 20181000006056 de 24 de septiembre de 2018 y CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la prueba de entrevista.

Que en aplicación de los principios de coordinación y planeación que orientan los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, mediante correo electrónico de 3 de julio de 2019, manifestó su voluntad de acogerse al cambio del carácter de la prueba de entrevista psicológica, de eliminatorio a clasificatorio, así como el cambio de su ponderación y calificación, conservando su naturaleza.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 3 de julio de 2019, aprobó por unanimidad ajustar los artículos 28, literal B., y 30 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 de 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la prueba de entrevista.

"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, del Proceso de Selección No. 741 de 2018 de 2018 – Distrito Capital, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la prueba de entrevista, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 28º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31º de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

A continuación se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados para la SDSCJ en el presente Acuerdo y dentro del "Proceso de Selección No. 741 de 2018 – Distrito Capital", así como los parámetros para cada una de ellas:

A. Las Pruebas que se aplicarán, carácter, peso y puntaje para los siguientes empleos:

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20 (C4) (15 vacantes)
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 (C4) (15 vacantes)
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18 (C4) (200 vacantes)

PRUEBAS PARA C - 4	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Pruebas escritas Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorias	40%	65/100
Pruebas de ejecución Competencias Funcionales	Eliminatorias	30%	70/100
Prueba escrita Competencias Comportamentales	Clasificatoria	15%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	No Aplica
TOTAL		100%	

B. Las Pruebas que se aplicarán, carácter, peso y puntaje para los siguientes empleos:

Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21 - (2 vacantes)
Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18 – (3 vacantes)
Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 – (4 vacantes)
Guardián Código 485 Grado 15 – (98 vacantes)

PRUEBAS CÁRCEL DISTRITAL - EMPLEOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Pruebas escritas sobre Competencias básicas y funcionales	Eliminatorias	40%	65/100
Prueba escrita sobre Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	No Aplica
Entrevista Psicológica	Clasificatoria	10%	No Aplica

"Por el cual se ajustan los artículos 28°, literal B. y 30° del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Prueba Físico Atlética	Eliminatoria	20%	70/100
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

C. Para los demás empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la SDSCJ se aplicaran las siguientes pruebas, carácter, peso y puntaje, así:

PRUEBAS GENERALES	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Pruebas escritas Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorias	55%	65/100
Prueba escrita Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	No aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica
TOTAL		100%	

PARAGRAFO. En la Guía de Orientación se informará de la ejecución de cada prueba, así como, el sistema de calificación que se aplicará a cada empleo, a fin de que el aspirante conozca la forma como será calificada su prueba.

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS PARA LOS EMPLEOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PERTENECIENTES A LA CÁRCEL DISTRITAL- Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los siguientes empleos de la SDSCJ, se regirán por los siguientes parámetros:

- Teniente de Prisiones - Código 457 Grado 21
- Sargento de Prisiones - Código 438 Grado 18
- Cabo de Prisiones - Código 428 Grado 17
- Guardián - Código 485 Grado 15

Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, son eliminatorias y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a estas pruebas, según lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo. Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 65/100 puntos, señalado en dicho artículo no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del "Proceso de Selección No. 741 de 2018 - Distrito Capital".

Las pruebas sobre Competencias Comportamentales de los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y, su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 28 del presente Acuerdo.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA. En esta prueba se evaluarán las características de la personalidad que están relacionadas con el riesgo psicosocial y los factores protectores requeridos para laborar dentro de un contexto carcelario.

Q

“Por el cual se ajustan los artículos 28°, literal B. y 30° del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista”

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA. *La Entrevista para los empleos de Teniente de Prisiones Código 457 Grado 21, Sargento de Prisiones Código 438 Grado 18, Cabo de Prisiones Código 428 Grado 17 y Guardián Código 485 Grado 15, tendrá carácter clasificatorio y se calificará numéricamente con un escala de cero (0) a cien (100) puntos, con dos decimales y, su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 28 del presente Acuerdo.*

La valoración de la Entrevista Psicológica se realizará con base en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDSCJ, en contraste con los resultados de las Pruebas Escritas de Competencias Comportamentales.

Esta prueba será aplicada por psicólogos clínicos y estará conformada por el protocolo de preguntas estructuradas, la matriz con los indicadores de riesgo psicosocial y los resultados obtenidos en la prueba comportamental.

PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA: *Esta prueba tiene como objetivo medir la resistencia aeróbica y anaeróbica del aspirante. La prueba de resistencia aeróbica mide la capacidad para realizar un esfuerzo físico leve, moderado o intenso en un tiempo prolongado y extenso, mientras que en la prueba de resistencia anaeróbica se mide la capacidad física para realizar un esfuerzo de gran intensidad durante un tiempo breve.*

Serán citados a presentar esta prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas escritas sobre Competencias básicas y funcionales.

TEST QUE SE APLICARÁN EN LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. *Para la Prueba Físico Atlético se realizarán los siguientes Test: de Cooper, Fuerza de brazos (suspendido en la barra y a piso firme), Fuerza de abdomen y Fuerza de Piernas.*

A los aspirantes varones se les aplicarán los siguientes Test:

- 1. Fuerza de brazos, flexión y extensión de los brazos suspendido en la barra.*
- 2. Fuerza de piernas.*
- 3. Fuerza abdominal.*
- 4. Fuerza de brazos a piso firme.*
- 5. Test de Cooper.*

A las aspirantes mujeres se les aplicarán los siguientes Test:

- 1. Fuerza de piernas.*
- 2. Fuerza abdominal*
- 3. Fuerza de brazos a piso firme*
- 4. Test de Cooper*

CALIFICACIÓN DE LOS TEST. *Para los aspirantes varones, cada uno de los Test tiene una calificación de 20 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por el aspirante en la Prueba Físico Atlético.*

Para las aspirantes mujeres los tres primeros Test tienen una calificación de 20 puntos, y el Test de Cooper 40 puntos, siendo 100 el puntaje máximo a obtener por la aspirante en la prueba física atlético.

DESARROLLO DE LOS TEST: *Los Test de la Prueba Físico Atlético se aplicarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

1. FUERZA DE BRAZOS, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS BRAZOS SUSPENDIDO EN LA BARRA:

Es un Test de fuerza física específica de los músculos bíceps y tríceps (brazos) y se debe realizar así:

"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Partiendo de la posición de suspensión sobre la barra el aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión y extensión de los brazos suspendido en la misma.

El aspirante no dispone de un tiempo límite para desarrollar el Test, finaliza la prueba cuando apoya los pies sobre el piso o cuando el aspirante permanece por más de 10 segundos sin repetir el ejercicio, una vez esto suceda, culmina el Test y se le cuenta el número de repeticiones que haya logrado hasta ese momento.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

No. Flexiones	Calificación
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	19
11 o más	20

2. FUERZA DE PIERNAS:

Es un Test de fuerza física específicamente del músculo cuádriceps y sartorio, que se debe realizar así:

El aspirante debe realizar determinada cantidad de flexión y extensión de las piernas durante dos (2) minutos, manteniendo buen ritmo, en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones y extensiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	1	1
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	2	2
6	3	2
7	3	2
8	3	2
9	4	3
10	4	3
11	4	3
12	4	3
13	4	3
14	5	3
15	5	4
16	5	4
17	5	4
18	5	4
19	5	4
20	6	5
21	6	5

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
52	11	10
53	12	10
54	12	10
55	12	11
56	12	11
57	12	11
58	13	11
59	13	12
60	13	12
61	13	12
62	13	12
63	13	13
64	13	13
65	14	13
66	14	13
67	14	14
68	14	14
69	14	14
70	14	14
71	14	15
72	15	15



"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Cantidad	Calificación		Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
22	6	5	73	15	15
23	6	5	74	15	15
24	6	5	75	15	16
25	7	5	76	15	16
26	7	6	77	15	16
27	7	6	78	16	17
28	7	6	79	16	17
29	7	6	80	16	17
30	8	6	81	16	17
31	8	6	82	16	18
32	8	7	83	16	18
33	8	7	84	17	18
34	8	7	85	17	18
35	9	7	86	17	19
36	9	7	87	17	19
37	9	8	88	17	19
38	9	8	89	17	20
39	9	8	90	17	
40	9	8	91	18	
41	10	8	92	18	
42	10	8	93	18	
43	10	8	94	18	
44	10	9	95	18	
45	10	9	96	18	
46	10	9	97	19	
47	11	9	98	19	
48	11	9	99	19	
49	11	9	100	19	
50	11	10	101	19	
51	11	10	102	20	

3. FUERZA ABDOMINAL

Es un Test de fuerza física específica del músculo abdominal y se debe realizar así:

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexiones abdominales con apoyo en sus pies durante un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones abdominales realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	0
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	2
6	2	2
7	2	2
8	2	3
9	3	3

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	12
35	10	12
36	11	13
37	11	13
38	11	13
39	12	14
40	12	14
41	12	14
42	13	15

"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
10	3	4
11	3	4
12	4	4
13	4	5
14	4	5
15	4	5
16	5	6
17	5	6
18	5	6
19	6	7
20	6	7
21	6	7
22	7	8
23	7	8
24	7	8
25	7	9
26	8	9
27	8	9
28	8	10
29	9	10
30	9	10
31	9	11
32	10	11
33	10	11

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
43	13	15
44	13	15
45	14	16
46	14	16
47	14	16
48	14	17
49	15	17
50	15	17
51	15	18
52	16	18
53	16	18
54	16	19
55	16	19
56	17	20
57	17	
58	17	
59	17	
60	18	
61	18	
62	18	
63	19	
64	19	
65	19	
66	20	

4. FUERZA DE BRAZOS A PISO FIRME.

Es un Test de fuerza física específica de los músculos tríceps (brazos) y se debe realizar así.

El aspirante deberá realizar determinada cantidad de flexión profunda y extensión total de los brazos en un tiempo determinado.

El aspirante dispone de 2 minutos para desarrollar la prueba, manteniendo buen ritmo en procura de realizar la mayor cantidad de ejercicios.

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con el número de flexiones realizadas, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
1	0	1
2	1	1
3	1	1
4	1	2
5	2	2
6	2	3
7	2	3
8	2	4
9	3	4
10	3	5
11	3	5
12	4	6
13	4	6
14	4	7
15	5	7

Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres
34	10	17
35	11	17
36	11	18
37	11	19
38	12	20
39	12	
40	12	
41	12	
42	13	
43	13	
44	13	
45	13	
46	14	
47	14	
48	15	

(Handwritten mark)

"Por el cual se ajustan los artículos 28º, literal B. y 30º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

Cantidad	Calificación		Cantidad	Calificación	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
16	5	8	49	15	
17	5	8	50	15	
18	5	9	51	15	
19	6	9	52	15	
20	6	10	53	16	
21	6	10	54	16	
22	7	11	55	17	
23	7	11	56	17	
24	7	12	57	17	
25	8	12	58	17	
26	8	13	59	18	
27	8	13	60	18	
28	8	14	61	18	
29	9	14	62	18	
30	9	15	63	19	
31	9	15	64	19	
32	10	16	65	20	
33	10	16			

5. TEST DE COOPER.

El Test de Cooper se realizará así:

Al escuchar la señal sonora, el aspirante deberá correr sin parar durante doce (12) minutos, imponiendo su propio ritmo de carrera.

Para que la prueba sea válida, el aspirante deberá mantenerse en movimiento durante los doce (12) minutos, es decir puede disminuir el ritmo de carrera y hasta caminar.

En el evento que el aspirante se detenga antes de los 12 minutos, le serán evaluados los metros recorridos hasta ese momento, sin que se pueda iniciar nuevamente la prueba.

Al pasar los doce minutos una señal sonora indicará el final de la prueba y cada participante se detendrá inmediatamente y se medirá la distancia recorrida

Los aspirantes obtendrán la calificación de acuerdo con la distancia recorrida, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

HOMBRES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 1400	0
ENTRE 1400 Y 1499	1
ENTRE 1500 Y 1599	2
ENTRE 1600 Y 1699	3
ENTRE 1700 Y 1799	4
ENTRE 1800 Y 1899	5
ENTRE 1900 Y 1999	6
ENTRE 2000 Y 2099	7
ENTRE 2100 Y 2199	8
ENTRE 2200 Y 2299	9
ENTRE 2300 Y 2399	10
ENTRE 2400 Y 2499	11
ENTRE 2500 Y 2599	12
ENTRE 2600 Y 2699	13
ENTRE 2700 Y 2799	14

MUJERES	
METROS RECORRIDOS	PUNTAJE
MENOS DE 739	0
ENTRE 740 Y 839	2
ENTRE 840 Y 939	4
ENTRE 940 Y 1039	6
ENTRE 1040 Y 1139	8
ENTRE 1140 Y 1239	10
ENTRE 1240 Y 1339	12
ENTRE 1340 Y 1439	14
ENTRE 1440 Y 1539	16
ENTRE 1540 Y 1639	18
ENTRE 1640 Y 1739	20
ENTRE 1740 Y 1839	22
ENTRE 1840 Y 1939	24
ENTRE 1940 Y 2039	26
ENTRE 2040 Y 2139	28

"Por el cual se ajustan los artículos 28°, literal B. y 30° del Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24 de septiembre de 2018 y, el artículo 1° del Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, a los lineamientos jurisprudenciales en lo correspondiente a la Prueba de Entrevista"

ENTRE 2800 Y 2899	15
ENTRE 2900 Y 2999	16
ENTRE 3000 Y 3099	17
ENTRE 3100 Y 3199	18
ENTRE 3200 Y 3299	19
3300 O MAS	20

ENTRE 2140 Y 2239	30
ENTRE 2240 Y 2339	32
ENTRE 2340 Y 2439	34
ENTRE 2440 Y 2539	36
ENTRE 2540 Y 2639	38
MAS DE 2640	40

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA. La Prueba Físico Atlética se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70/100 puntos, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. El anterior ajuste no afecta en su contenido los demás artículos de los Acuerdos Nos. CNSC - 20181000006056 del 24 de Septiembre de 2016 y CNSC - 20181000007386 de 16 de noviembre de 2018, los cuales se mantienen incólumes.

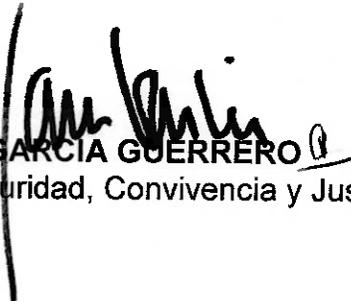
ARTÍCULO 4° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente



JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao, Asesor de Despacho
Revisó: Gloria Stella Gutiérrez Ortega
Proyectó: Mónica Mantilla Navarrete.